

Preguntas Frecuentes

Autorización de actividades de adquirencia transfronteriza

Septiembre 2025
www.CMFChile.cl

Con relación al Informe Legal:

1. Si el informe legal fue emitido en un idioma distinto al español, ¿requiere de una traducción oficial?

Si se dispone de un informe que fue originalmente elaborado en un idioma distinto, cualquiera éste sea, puede ser traducido directamente al español, sin que se requiera la traducción oficial del mismo.

El objetivo que se busca con esto es poder contar con una traducción que permita la lectura directa. Sin perjuicio de lo anterior, el informe original debe adjuntarse a la documentación del proceso de licenciamiento.

2. ¿El informe debe ser necesariamente elaborado por una empresa independiente a la entidad solicitante?

No es un requisito que el informe sea elaborado por una empresa independiente, siendo incluso posible que sea confeccionado por los equipos legales de la propia entidad.

3. ¿Qué nivel de profundidad requiere tener el informe?

El principal objetivo del informe es el de identificar la regulación aplicable en la o las jurisdicciones en que se presten servicios de adquirencia transfronteriza y, en particular, deberá indicar los requisitos o limitaciones que le resulten aplicables, los riesgos de carácter regulatorio que surjan de aquello y los mitigadores que se hayan adoptado, indicando si la actividad está o no permitida. El informe se entenderá como suficiente si se abordan de manera clara y directa los puntos dispuestos en la norma.

4. ¿Cuál es la jurisdicción sobre la que debe recaer el informe legal?

El informe legal debe referirse a la o las jurisdicciones en las se encuentran los comercios afiliados. Para ello, se debe recordar que, de acuerdo con la normativa del Banco Central de Chile, el operador u operador sub adquirente que haga adquirencia transfronteriza debe liquidar y pagar directamente a la entidad afiliada en el exterior.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

www.cmfchile.cl

